

la Organización Sindical, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1959 y que la Comisión Gestora de la Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial Taller-Escuela Sindical «San José», de Cuenca, que fueron establecidas por Orden ministerial de 25 de febrero de 1959, se consideren ampliadas para el grado de Aprendizaje, especialidad de Mecánico Agrícola, de la rama de Automovilismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de septiembre de 1971, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Catalán García y otros Directores escolares.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Catalán García y otros, sobre impugnación de resolución de este Departamento sobre el coeficiente señalado para Directores escolares, el Tribunal Supremo, en fecha 29 de septiembre de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Catalán García y demás Directores escolares que se expresan en el encabezamiento de esta sentencia, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de abril de 1969, denegatoria de la reposición de la Orden del mismo Departamento de 8 de octubre de 1968, aprobatoria de las normas para el cómputo de trienios a los integrantes del Cuerpo Especial de Directores Escolares, reposición y Orden que se hallan ajustadas a derecho. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

*ORDEN de 16 de noviembre de 1971 por la que se crea la especialidad de «Cerámica» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, en el que, a la vista de las numerosas solicitudes por parte del alumnado, solicita la creación en la misma de la especialidad de «Cerámica», la cual contribuiría a llenar un vacío en la artesanía cordobesa, y en uso de la autorización que le concede el artículo 12 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio.

Este Ministerio ha dispuesto la creación en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba de la especialidad de «Cerámica», dentro de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con validez oficial de sus enseñanzas, quedando modificada en tal sentido la Orden ministerial de 10 de junio de 1965, y sin que ello suponga variación alguna en la plantilla del personal docente titular de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1971 por la que se implanta la especialidad de «Ingeniería rural» en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2.º del Decreto 1296/1965, de 6 de mayo, y de acuerdo con el informe de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto implantar en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba, a partir del presente curso académico, la especialidad de «Ingeniería rural».

Queda facultada esa Dirección General para adoptar cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 16 de noviembre de 1971 por la que se crea la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en la «Clínica Puerta de Hierro», de Madrid, y se aprueba su Reglamento.*

Ilmo. Sr.: El Secretario general del Centro Nacional de Investigaciones Médico-Quirúrgicas de la Seguridad Social «Clínica Puerta de Hierro», de Madrid, en nombre y representación del Instituto Nacional de Previsión, solicita de este Ministerio la creación de una Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida.

Vistos el informe y dictamen favorable de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación, así como el Decreto de 27 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) y el Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en la «Clínica Puerta de Hierro», de Madrid, que queda adscrita a la Universidad Autónoma de dicha capital.

2.º Aprobar el Reglamento que ha de regir la misma que figura como anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## REGLAMENTO DE LA ESCUELA FEMENINA DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN EN LA «CLÍNICA PUERTA DE HIERRO», CREADA POR ORDEN MINISTERIAL DEL DÍA DE LA FECHA

### TÍTULO PRIMERO

La Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios.  
Sus organismos rectores

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Naturaleza y fines

Artículo primero. La Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la «Clínica Puerta de Hierro», es un Centro docente donde se cursarán los estudios de la profesión de Ayudante Técnico Sanitario femenino que capacitarán para la obtención del correspondiente título a expedir por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 2.º La Escuela dependerá de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, la cual nombrará a un Catedrático de la misma como Inspector de la Escuela.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### Organos rectores, régimen y atribuciones

Art. 3.º Los órganos rectores de la Escuela en el ámbito de su respectiva competencia, serán los siguientes:

- La Junta Rectora.
- El Director.
- La Enfermera Jefe de la Escuela.
- La Enfermera Secretaria de Estudios.

Art. 4.º La Junta Rectora estará formada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y seis Vocales.

Art. 5.º Será Presidente de la Junta Rectora el Director de la Escuela, que necesariamente será el Director de la «Clínica Puerta de Hierro».

Art. 6.º Formarán parte de la Junta Rectora, como Vocales natos: la Enfermera Jefe de la Escuela, la Enfermera Secretaria